

News

Jurídico y Fiscal

19- JF06

05/02/2025

NUEVO ACUERDO ENTRE LA UE Y CHILE

Desde el **1 de febrero de 2025** ha entrado en vigor el nuevo **Acuerdo Comercial Interino UE-Chile** firmado en diciembre de 2023 con el objetivo de impulsar la competitividad de las empresas de ambas partes.

A continuación, informamos de las cuestiones que creemos pueden ser de interés en materia de comercio de mercancías.

Eliminación de aranceles para productos originarios de la UE y Chile respectivamente.

Para los productos textiles se eliminan los aranceles siempre que las mercancías cumplan las reglas de origen establecidas en el Acuerdo. Las mercancías que no cumplan las reglas de origen establecidas en el Acuerdo no se beneficiarán de la preferencia arancelaria establecida en el mismo y, en consecuencia, se exigirán los aranceles aduaneros establecidos para mercancías de terceros países sin Acuerdo Comercial Preferencial.

¿Qué reglas de origen debo cumplir para que mis productos textiles tengan preferencia arancelaria?

El Anexo 3-B del Acuerdo establece la lista de elaboraciones o transformaciones necesarias para que el producto fabricado pueda obtener el carácter de originario. Este Anexo se debe completar con las notas explicativas establecidas en el Anexo 3-A.

Siguiendo la línea de los Acuerdos de Libre Comercio recientes, como los celebrados con Japón, Reino Unido, Canadá o Singapur, con carácter general se seguirá exigiendo la doble transformación, aunque considerando como transformación sustancial operaciones no contempladas previamente.

Hay que señalar que, como operaciones necesarias, en general se exige:

Para la materia prima y fibras un cambio de partida.

Para los hilados, hilatura de fibras naturales, extrusión de fibras artificiales o sintéticas combinada con hilatura, o retorcido combinado con cualquier operación mecánica.

News

Jurídico y Fiscal

19- JF06 05/02/2025

Para los tejidos hilatura de fibras discontinuas naturales, o sintéticas o artificiales, combinada con tejido, extrusión de hilos con filamentos sintéticos o artificiales combinada con tejido, teñido del hilado combinado con tejido, tejido combinado con teñido o con recubrimiento o estratificación, retorcido o cualquier operación mecánica combinada con tejido, tejido combinado con estampado, o estampado (como operación autónoma).

Para la confección tejido combinado con confección (incluido corte del tejido), o confección, incluido el corte del tejido, precedida de estampado (como operación autónoma).

Respecto a la regla de la tolerancia, ésta se encuentra regulada en la Nota 7 del Anexo 3-A. Para las materias textiles se establece un margen de tolerancia general del 10% o menos del peso total de todas las materias textiles básicas utilizadas y siempre que se trate de hilados o tejidos mezclados como mínimo con dos materias textiles básicas.

En materia de acumulación, está prevista la acumulación bilateral entre la UE y Chile, por la que los productos originarios de una parte se consideran originarios en la otra parte.

¿Cómo obtener el trato preferencial y lograr la eliminación de aranceles?

Para obtener el trato preferencial es necesario que el importador realice la solicitud en la misma declaración aduanera de importación, siendo responsable de la exactitud de la solicitud de trato arancelario preferencial.

La solicitud de trato arancelario preferencial se basará en:

- a) una comunicación sobre el origen extendida por el exportador cuyo texto está establecido en el Anexo 3-C del Acuerdo, o
- b) el conocimiento por parte del importador indicando que el producto es originario.

¿Qué requisitos debo cumplir para extender las comunicaciones de origen del ANEXO 3-C del Acuerdo?

El exportador de la UE que expida las comunicaciones sobre el origen debe ser un exportador registrado, es decir, disponer del n° REX. Este n° REX es el que se debe indicar

News

Jurídico y Fiscal

19- JF06 05/02/2025

en la comunicación sobre el origen. No es necesario estar registrado y disponer de REX para envíos de valor inferior a 6.000 euros.

El exportador de Chile utilizará el “Rol Único Tributario” o “RUT” y deberá incluir su nombre y firma. Por tanto, no utilizará el sistema REX.

Los exportadores de la UE indicarán el origen comunitario mediante la mención “Unión Europea”, “UE” o equivalente en las versiones lingüísticas oficiales de la UE, pero en ningún caso deberán indicar un Estado miembro.

¿Qué es la comunicación de origen?

Es el documento en que se basa el importador para solicitar la preferencia arancelaria en el DUA de importación. Se debe realizar en la factura o en cualquier otro documento comercial, con el texto que figura en el Acuerdo, en cualquiera de los idiomas previstos en anexo. Debe describir el producto originario con suficiente detalle para su identificación.

Tiene un periodo de validez de 12 meses desde su fecha.

Podrá realizarse para un único envío o para varios de productos idénticos, importados en Chile o en la UE, en el período especificado en la propia declaración de origen que no podrá ser superior a doce meses.

¿Cómo indicar las preferencias arancelarias en las declaraciones aduaneras de importación y exportación en los intercambios comerciales entre la UE y Chile?

En la importación se deberá solicitar la preferencia utilizando el código 3 en la casilla 36 del DUA y en la casilla 44 del DUA se indicará alguno de los siguientes códigos:

- U 123 Si la preferencia se solicita en base a una comunicación sobre el origen por parte del exportador cuando se trate de un único envío de uno o varios productos
- U 124 Si la preferencia se solicita en base a una comunicación sobre el origen por parte del exportador cuando se trate de múltiples envíos de productos idénticos para un período no superior a doce meses
- U 125 Si la preferencia se solicita en base al conocimiento del importador

